

**PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN AVDA.
MACKENNA, MANUEL ANTONIO MATTA, BERNARDO O'HIGGINS,
FRANCISCO BILBAO, ELEUTERIO RAMÍREZ Y FRANCISCO BILBAO.
- OSORNO.**

2608

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

02 SEP. 2022

PUERTO MONTT, _____

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 113° del D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; La Ley N° 18.059; El Decreto Supremo N° 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, relativo a las redes viales básicas; la Resolución Exenta N° 133 de 1999 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos; Artículo 5° transitorio de la Ley N° 21.074, de Fortalecimiento Regional; El Decreto Supremo N° 71 de 2019 que Individualiza Competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo al artículo Quinto Transitorio de la Ley N° 21.074 de Fortalecimiento de la Regionalización del País; La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Oficio Ordinario N° 900 de fecha 26.08.2022 de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Osorno; Correo electrónico de fecha 01.09.2022 del Coordinador de Transporte Público Urbano Regional; Correo electrónico de fecha 06.09.2022 de la Prefectura Osorno, adjuntando informe de factibilidad N°68-F-2022; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Solicitud de fecha 26.08.2022 mediante Ord. N° 900 de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Osorno, entregando opinión favorable a la solicitud.
2. Que la actividad comunitaria consiste en Ceremonia de Juramento a la bandera y que requiere prohibir la circulación de vehículos motorizados, por tanto, se solicita:

CIERRE TEMPORAL DE AVENIDA MACKENNA ENTRE MANUEL ANTONIO MATTA Y BERNARDO O'HIGGINS; MANUEL ANTONIO MATTA (INCLUYE CALLE DE SERVICIO) ENTRE FRANCISCO BILBAO Y ELEUTERIO RAMÍREZ; ELEUTERIO RAMÍREZ ENTRE MANUEL ANTONIO MATTA Y BERNARDO O'HIGGINS Y BERNARDO O'HIGGINS (INCLUYE CALLE DE SERVICIO) ENTRE ELEUTERIO RAMÍREZ Y FRANCISCO BILBAO, CUYA ACTIVIDAD SE REALIZARÁ EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN JORNADA DESDE LAS 09:00 HRS. A LAS 14:00 HRS.

RESUELVO:

1. **PROHÍBASE** la circulación de vehículos motorizados en Avenida Mackenna entre Manuel Antonio Matta y Bernardo O'higgins; Manuel Antonio Matta (Incluye Calle De Servicio) entre Francisco Bilbao y Eleuterio Ramírez; Eleuterio Ramírez entre Manuel Antonio Matta y Bernardo O'higgins y Bernardo O'higgins (Incluye Calle De Servicio) entre Eleuterio Ramírez y Francisco Bilbao, para realizar la Actividad Comunitaria **el día 17 de Septiembre de 2022 entre las 09:00 hrs. y las 14:00 hrs.**
2. Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelto N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.
3. Queda encargado de la actividad, el DESTACAMENTO DE MONTAÑA N°9 "ARAUCO", RUT: 61.101.471 - 6, cuyo responsable de la actividad es JUAN IGNACIO RUBIO RICHASSE.

Avda. Décima Región 480, 4° piso,
Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt

Info@goreloslagos.cl
Tel. +5665 228 3153
+5665 228 3109
goreloslagos.cl

4. DESTACAMENTO DE MONTAÑA N°9 "ARAUCO", deberá tomar las precauciones necesarias y de manera permanente mientras dure la actividad, instalando la señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía, considerando además que la vía que se interviene requiere estar habilitada a la brevedad posible.

5. El responsable a cargo de la actividad deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía", capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de la actividad.

6. Se deberán tomar todas las medidas necesarias, con el objeto de mitigar los impactos negativos que ello pueda ocasionar.

7. Las exigencias anteriores se establecen sin perjuicio de aquellas que la Municipalidad o Carabineros imponga en otras materias.

8. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de las medidas precedentemente descritas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito y la demás normativa aplicable.

9. Publíquese la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Los Lagos.

10. Publíquese un extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.




PÁTRICIO VALLESPÍN LÓPEZ
GOBERNADOR REGIONAL DE LOS LAGOS
REGIÓN DE LOS LAGOS



GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
VOTO JURIDICA

FBK / PCC / FYR / Iso

Distribución:

Destinatario;

Dirección de Tránsito, I. Municipalidad de Osorno;

Prefectura de Carabineros Osorno N° 24;

Seremía de Transportes X Región de Los Lagos;

Transporte Informa;

Archivo D.I.T.;

Oficina de Partes.



GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
JEFE JURIDICO